



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
28 de octubre de 2024

Original: español

Comité de los Derechos del Niño

Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, respecto de la comunicación núm. 175/2022*, **

<i>Comunicación presentada por:</i>	M. E. A. K. (representado por los abogados de la organización no gubernamental (ONG) Algeciras Acoge)
<i>Presunta víctima:</i>	El autor
<i>Estado parte:</i>	España
<i>Fecha de la comunicación:</i>	18 de febrero de 2022 (presentación inicial)
<i>Asunto:</i>	Deportación a Argelia de un niño
<i>Cuestiones de fondo:</i>	No discriminación; interés superior del niño; derecho a preservar su identidad; derecho a ser escuchado; privacidad; derecho al desarrollo
<i>Artículos de la Convención:</i>	2, párrs. 1 y 2; 3, párrs. 1 a 3; 8, párrs. 1 y 2; 12, párrs. 1 y 2; 16, párrs. 1 y 2; 18, párr. 2; 20, párr. 1; 27, párrs. 1 y 3, y 29

1. El autor de la comunicación es M. E. A. K., ciudadano de Argelia nacido el 23 de mayo de 2005. En fecha desconocida, M. E. A. K. viajó a España en un barco de migrantes. Alega que el Estado parte ha violado los derechos que lo asisten en virtud del artículo 2, párrafos 1 y 2; el artículo 3, párrafos 1 a 3; el artículo 8, párrafos 1 y 2; el artículo 12, párrafos 1 y 2; el artículo 16, párrafo 1 y 2; el artículo 18, párrafo 2; el artículo 20, párrafo 1; el artículo 27, párrafos 1 y 3, y el artículo 29 de la Convención. El autor está representado por los abogados de la ONG Algeciras Acoge. El Protocolo Facultativo entró en vigor para el Estado parte el 14 de abril de 2014.

2. El 11 de febrero de 2022, a su llegada a Almería (España), el autor fue detenido por la policía marítima española. M. E. A. K. declaró tener 16 años. Al día siguiente, el autor fue transferido al Hospital Universitario Torrecárdenas, donde se le realizó una radiografía a su mano izquierda (examen de Greulich y Pyle) para determinar su edad, que dio como resultado

* Adoptada por el Comité en su 97º período de sesiones (26 de agosto a 13 de septiembre de 2024).

** Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Suzanne Aho, Aïssatou Alassane Moulaye Sidikou, Thuwayba Al Barwani, Hynd Ayoubi Idrissi, Mary Beloff, Rinchen Chopel, Rosaria Correa, Bragi Gudbrandsson, Philip D. Jaffe, Soppio Kiladze, Faith Marshall-Harris, Benyam Dawit Mezmur, Otani Mikiko, Luis Ernesto Pedernera Reyna, Ann Skelton, Velina Todorova, Benoit Van Keirsbilck y Ratou Zara.



que tenía 19 años. El autor no tuvo asistencia de un tutor, defensor ni intérprete. Durante la realización de la prueba, reiteró que era menor de edad.

3. El 13 de febrero de 2022, el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Almería dictó orden de detención, para luego proceder con la expulsión de M. E. A. K. El autor fue internado en un centro de internamiento de extranjeros para adultos en Algeciras (España). El 15 de febrero de 2022, el autor fue entrevistado por la ONG Algeciras Acoge y presentó una copia de su pasaporte y su partida de nacimiento, los cuales señalan que su fecha de nacimiento es el 23 de mayo de 2005.

4. El 16 de febrero de 2022, el representante del autor presentó recursos ante la Fiscalía de Menores de Algeciras, el juzgado de control del centro de internamiento de extranjeros de Algeciras, y la Oficina del Defensor del Pueblo, aportando copia del pasaporte y la partida de nacimiento del autor. Sin embargo, ninguno de los cauces abiertos daba la posibilidad de suspender la ejecución de la deportación.

5. El 18 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 6 del Protocolo Facultativo y el artículo 7 de su Reglamento en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Comité, actuando por conducto de su grupo de trabajo sobre las comunicaciones, decidió registrar la comunicación y solicitar medidas provisionales al Estado parte consistentes en no devolver al autor a Argelia y transferirlo a un centro de protección de menores.

6. El 19 y 21 de abril de 2022, el Estado parte presentó sus observaciones al Comité sobre la admisibilidad. El Estado parte informó al Comité de que el autor fue trasladado al centro de menores de Bahía de Cádiz, y, el 8 de abril de 2022, tuvo lugar la reagrupación familiar y el autor fue acogido por su hermano residente en Francia. Por consiguiente, el Estado parte solicitó el examen separado de las cuestiones de admisibilidad y fondo, la inadmisibilidad de la comunicación y el levantamiento de las medidas provisionales, que habían quedado sin objeto.

7. Las observaciones del Estado parte fueron transmitidas al autor para que proporcionase comentarios al respecto. Ante la falta de respuesta del autor, la secretaría envió recordatorios para saber si había perdido interés en la comunicación. La secretaría no recibió respuesta del autor.

8. Reunido el 2 de septiembre de 2024, el Comité tomó nota de que el Estado parte ya no podía deportar al autor a Argelia. El Comité considera que la reagrupación familiar del autor con su hermano en Francia hace que la comunicación quede sin objeto y decide poner fin al examen de la comunicación núm. 175/2022, con arreglo al artículo 26 de su Reglamento en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
